"Decenio de la igualdad de oportunidades para mujeres y hombres"
"Año de la lucha contra la corrupción y la impunidad"

RESOLUCIÓN ADMINISTRATIVA N° 172-2019-ANA-AAA.CO-ALA.OP

Ocoña, 17 de octubre del 2019

VISTO:

El Expediente Administrativo de CUT N° 209556-2019, presentado por el señor Gilbert Renán Ortega Eguiluz, quien solicita intervención de la Administración Local del Agua Ocoña sobre la reposición del canal de drenaje del predio rústico de UC: 07416, ubicado en el Sub Sector Hidráulico Menor La Valdivia - Junta de Usuarios del Sector de Riego Menor Clase A Ocoña; y,

CONSIDERANDO:

Que, la Autoridad Nacional del Agua es el ente rector y la máxima autoridad técnico normativa del Sistema Nacional de Gestión de Recursos Hídricos, de conformidad con lo establecido en el Artículo 14° de la Ley N° 29338, Ley de Recursos Hídricos;

Que, la Ley N° 29338 Ley de Recursos Hídricos; en su Art. 28º, establece, que; la Junta de Usuarios se organiza sobre la base de un sistema hidráulico común, de acuerdo con los criterios técnicos de la Autoridad Nacional. La junta de usuarios tiene las siguientes funciones: a. Operación y mantenimiento de la infraestructura hidráulica; b. Distribución de agua; c. Cobro y administración de las tarifas de agua.

Que, el Reglamento de la Ley de Recursos Hídricos, Ley N° 29338, aprobado mediante Decreto Supremo N° 001 – 2010 – AG, en su Artículo 17° establece, que; las entidades operadoras de los sectores hidráulicos, de carácter sectorial y multisectorial, son los operadores de infraestructura hidráulica, que realizan la operación, mantenimiento y desarrollo de dicha infraestructura para prestar los servicios públicos de abastecimiento de agua con la finalidad de atender la demanda de usuarios que comparten una fuente o punto de captación común;

Que, a través de la Resolución Jefatural N° 327 – 2018 – ANA, de fecha 29 de octubre de 2018, se aprueba el Reglamento de Operadores de Infraestructura Hidráulica, el cual tiene por objeto regular la prestación de los servicios públicos de suministro de agua y monitoreo y gestión de aguas subterráneas; así como el contenido, aprobación y supervisión de los instrumentos técnicos que presentan los Operadores de Infraestructura Hidráulica y usuarios con sistema de abastecimiento de agua propio;

Que, el Reglamento de la Ley de Organizaciones de Usuarios de Agua, aprobado con Decreto Supremo N° 005 – 2015 – MINAGRI, en su Art. 25°, refiere que son funciones de las Juntas de Usuarios, *a) Operar y mantener la infraestructura hidráulica a su cargo, promoviendo su desarrollo; b) Distribuir el agua en el sector hidráulico a su cargo, en función a la disponibilidad de los recursos hídricos y a los programas de distribución aprobados; e) Supervisar el cumplimiento de las obligaciones de los usuarios de agua del sector hidráulico; y l) Supervisar las actividades de las comisiones de usuarios que la integran o por incumplimiento de las obligaciones establecidas en la Ley N° 29338, su Reglamento, en la Ley N° 30157 y el presente Reglamento, y demás regulaciones establecidas por la Autoridad Nacional del Agua"*;

Que, Mediante escrito con CUT N° 209556-2019 de fecha 17.10.2019, el señor Gilbert Renán Ortega Eguiluz, pone de conocimiento a la Administración Local de Agua Ocoña Pausa que, desde el año 2013 se encuentra solicitando a la Junta de Usuarios del Sector de Riego Menor Clase A Ocoña la reposición del desagüe correspondiente al predio rústico denominado "La Valdivia" con U.C. 07416, ubicado en el Sub Sector Hidráulico Menor La Valdivia, ubicado en la Junta de Usuarios del Sector de Riego Menor Clase A Ocoña;

Que, mediante Informe Técnico N° 036-2019-ANA-AAA.CO-ALA.OP-AT/LOP, emitido por el personal profesional de ésta oficina concluye que, el presidente de la Junta de Usuarios del Sector de Riego Menor Clase A Ocoña cumpla con sus funciones señaladas en el Reglamento de la Ley de Organizaciones de Usuarios de Agua, aprobado con Decreto Supremo N° 005 – 2015 – MINAGRI, en su Art. 25°, refiere que son funciones de las Juntas de Usuarios, a) Operar y mantener la infraestructura hidráulica a su cargo, promoviendo su desarrollo; b) Distribuir el agua en el sector hidráulico a su cargo, en función a la disponibilidad de los recursos hídricos y a los programas de distribución aprobados; e) Supervisar el cumplimiento de las obligaciones de los usuarios de agua del sector hidráulico; y l) Supervisar las actividades de las comisiones de usuarios que la integran o por incumplimiento de las obligaciones establecidas en la Ley N° 29338, su Reglamento, en la Ley N° 30157 y el presente Reglamento, y demás regulaciones establecidas por la Autoridad Nacional del Agua";

Que, en uso de las atribuciones conferidas mediante Ley N° 29338, Ley de Recursos Hídricos y su reglamento, aprobado por Decreto Supremo N° 001-2010-AG y 023-2014-MINAGRI; concordantes con el Decreto Supremo N° 018-2017-MINAGRI, que aprueba el Reglamento de Organización y Funciones de la Autoridad Nacional del Agua;

RESUELVE:

Artículo 1°.- Disponer, que la Junta de Usuarios del Sector de Riego Menor Clase A Ocoña; proceda bajo responsabilidad a la reposición del canal de drenaje correspondiente al predio rústico denominado "La Valdivia" con U.C. 07416, y al mantenimiento de la infraestructura hidráulica del canal denominado "Justo", ubicado en el Sub Sector Hidráulico Menor La Valdivia, con la finalidad de evitar los daños ocasionados por la falta de operación y mantenimiento de la infraestructura hidráulica, e informar de los resultados a la Administración Local de Agua Ocoña - Pausa, en un plazo perentorio de 30 días hábiles.

Artículo 2°.- Notifíquese la presente resolución con arreglo a ley, al señor Gilbert Renán Ortega Eguiluz y a la Junta de Usuarios del Sector de Riego Menor Clase A Ocoña y remítase copia de la presente a la Autoridad Administrativa del Agua I Caplina Ocoña, para su conocimiento.

REGÍSTRESE Y COMUNÍQUESE.

AUTORIDAD NACIONAL DEL AGUA
V° B°
ING. LILIANA ORELLANA P.
CIP 67932
ALA OCOÑA - PAUSA

MINISTERIO DE AGRICULTURA Y RIEGO
AUTORIDAD NACIONAL DEL AGUA

Ing. Fidel Antonio Zegarra Granda
Administrador
Administración Local de Agua de Ocoña-Pausa
Autoridad Nacional del Agua

Cc. Arch.
FAZG/lop